



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 04 ABR 2011

59. Racionalización y DI.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 186-2011-GR PUNO/GRPPAT, Informe N° 093-2011-GR PUNO/ORA-OASA, Memorando N° 175-2011-GR PUNO/PR, sobre APROBACIÓN DE DIRECTIVA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración han propuesto la aprobación de la Directiva Regional denominada Medidas Complementarias de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público para el Año Fiscal 2011 en el Gobierno Regional Puno;



Que, mediante Memorando N° 175-2011-GR PUNO/PR, se dispone la aplicación de la Directiva Regional en todos los sistemas administrativos del Gobierno Regional; que la Gerencia General Regional imparta las disposiciones adecuadas y generales que tiendan a implementar en todo momento el uso racional, prudente y estrictamente necesario de los recursos presupuestarios, además de disponer la reducción de la asignación de viáticos y otros similares, a las actividades estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes operativos de los distintos órganos del Gobierno Regional. Similares acciones también deben de disponerse en las Direcciones Regionales Sectoriales y Proyectos Especiales; debiéndose comunicar dichas medidas de austeridad a la Oficina Regional de Control Institucional;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL N° 02-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO, MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, que consta de siete (07) Rubros, contenidos en tres (03) folios, cuya aplicación debe efectuarse estrictamente en todos los órganos comprendidos en la estructura funcional programática del Pliego Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hará conocer la Directiva Regional aprobada a todos los órganos pertinentes del nivel regional; debiendo asimismo, tramitar su publicación en la página web del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL



DIRECTIVA N° 02-2011-GOBIERNO REGIONAL PUNO

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO

I. OBJETIVO

Establecer medidas y procedimientos complementarios a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011 N° 29626, sobre austeridad y racionalidad en el gasto público, orientadas a mejorar la calidad de gasto en el Gobierno Regional Puno.

II. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno, comprendidas en la Estructura Funcional Programática para el año fiscal 2011.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011.
- Ordenanza Regional N° 008-2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno.
- Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 2011, promulgado por Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2010-PR-GR PUNO.

IV. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, la observancia y cumplimiento obligatorio de las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2011.

La Oficina Regional de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

V. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO.

1. EN MATERIA DE PERSONAL.

1.1. Queda prohibido el ingreso de personal en el sector publico por servicios personales y el nombramiento en las dependencias del Gobierno Regional Puno, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directores superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión vigentes de la entidad, a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y demás normas sobre la materia.
- b) La contratación para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éstos comprenden los ceses que se hubiesen producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.





En el caso de suplencia de personal, la contratación de personal se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores. Para la aplicación de los casos de excepción, es requisito, que las plazas a ocupar se encuentren debidamente aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

- 1.2. Se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

2. EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a. Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional Puno, con cargo a recursos públicos; quedan exceptuados de la presente prohibición, los viajes que realice el Presidente del Gobierno Regional Puno, autorizados mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional. Los viajes que se autoricen se realizarán en categoría económica.
- b. Para el presente ejercicio fiscal 2011, se establece como monto máximo por concepto de honorarios mensuales, la suma de S/. 3,500.00 nuevos soles, para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para Contratos Administrativos de Servicios (CAS), regulados por el Decreto Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y de peritos independientes para la defensa del estado en el exterior.
- c. Quedan prohibidas las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos vía CAS. La contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- d. Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, así como la que se realice para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, la adquisición de vehículos automotores con el objeto de renovar unidades que tengan una antigüedad superior a diez (10) años.
- e. Los gastos de combustible se restringe a un máximo de ochenta (80) galones mensuales por vehículo, para camionetas y station wagons, asignados para actividades administrativas de servicio local; excluidos aquellos vehículos destinados para la Alta Dirección y actividades operativas.
- f. El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 200.00 nuevos soles mensuales, por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentra exceptuado el Presidente Regional en su condición de Titular del Pliego, quien puede tener asignado hasta dos (2) equipos.
- g. Se establece como monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la Sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias, la suma de quinientos (S/. 500.00) nuevos soles.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

- h. Para los teléfonos fijos que cuentan con servicio de FAX, se establece como monto máximo por consumo mensual, la suma de quinientos cincuenta (S/. 550.00) nuevos soles.
- i. Excepcionalmente, para el teléfono fijo N° 013306799 de la Oficina de Coordinación – Lima, se establece el monto máximo de seiscientos (S/. 600.00) nuevos soles y para el teléfono fijo N° 356639 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se establece el monto máximo de ochocientos (S/. 800.00) nuevos soles.
- j. Por necesidad de servicio, se exceptúa de lo dispuesto en los ítems g. y h. a los teléfonos fijos siguientes:
 354000 Presidencia Regional.
 352660 Gerencia General Regional.
 352672 Sub Gerencia de Presupuesto y
 351954 Oficina de Contabilidad SIAF-SP.

3. OTRAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS

- a) A partir de la fecha, se dispone optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles de las entidades del Gobierno Regional Puno, en el marco de su gestión institucional, restringiéndose el alquiler de locales para funcionamiento institucional.
- b) Los equipos de cómputo de las oficinas, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes y Jefes de Oficina, Directores de Proyectos Especiales y Directores Regionales Sectoriales, quienes deberán informar sobre el incumplimiento de la presente medida a fin de adoptar acciones correctivas.
- c) Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos se sujetan al expediente técnico aprobado.
- d) Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.
- e) Los gastos destinados por concepto de Fondo para Pagos en Efectivo (Caja Chica) deben ser exclusivamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados; los mismos que deben ser sustentados en forma documentada previo ingreso del bien y/o del servicio a la dependencia que ha adquirido.



VI EXCEPCIONES

Las disposiciones establecidas en la presente norma, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente, con excepción del literal f. del numeral 2 y literales b. d. y e. del numeral 3 del Título V.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto publico contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011 Ley N° 29626 y en la presente Directiva, son de estricto cumplimiento por las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno.



PUNO, MARZO DEL 2011.